



**Oficina de Gestión Social
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Resolución N°

737

07 SET. 2017

Por medio del cual se ordena liquidación unilateral de un Contrato Estatal

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION SOCIAL

En uso de las facultades legales y administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en especial las facultades concedidas mediante Decreto N° 809 del 01 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que revisados los expedientes contractuales a cargo de la Oficina de Gestión Social del Departamento de Bolívar, se pone en evidencia que existen contratos que no cuentan con la liquidación correspondiente, por lo cual se hace necesario en cumplimiento de las exigencias legales y contractuales proceder a la liquidación de los mismos, más aun cuando fueron terminados a satisfacción por parte del contratista.
2. Que de acuerdo con certificación de fecha 28 de Octubre de 2015 elaborada por la Supervisora del Contrato de Minima Cuantia MC-DS-008-2015, suscrito con FUNDACIÓN SERVICIOS Y OPORTUNIDADES Con Nit: 900698660, cuyo Objeto fue: "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE PAN NECESARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNIDADES PRODUCTIVAS(PANADERÍAS) EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION ESTRATEGIA MUJERES PRODUCTIVAS ARJONA,BOLÍVAR,CARIBE" se observa que el objeto y las obligaciones contractuales fueron ejecutadas en su totalidad.
3. Adicional a los dos considerandos anteriores, existen alertas en GESPROY por la no elaboración y el no reporte del acta de liquidación en el sistema; y que a la fecha en la que asumo cargo como Jefe de la Oficina de Gestión Social, se hace necesario entrar a realizar la respectiva liquidación y una vez verificada la documentación del presente MC-DS-008-2015 se constató que este fue pagado en su totalidad y que no se presentaron novedades que indiquen la existencia de incumplimientos contractuales, la Oficina de Gestión Social con el fin de cerrar dichas alertas procederá a realizar la liquidación de la relación contractual de forma unilateral.
4. Que revisados los documentos del MC-DS-008-2015 interadministrativo se extraen los siguientes datos relevantes:

TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
No. EL CONTRATO	MC-DS-008-2015
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE PAN NECESARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNIDADES PRODUCTIVAS(PANADERÍAS) EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION ESTRATEGIA MUJERES PRODUCTIVAS ARJONA,BOLÍVAR,CARIBE
VALOR INICIAL	\$ 23.276.038
FECHA DE INICIO	6 de OCTUBRE de 2015
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
PLAZO INICIAL	1 MES
DESIGNACION DE SUPERVISOR	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el DEPARTAMENTO se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia fiscal 2015, así:

Documento	Número y Fecha	Valor
Certificado de disponibilidad presupuestal	258 de 2 de Febrero de 2015	\$ 1.420.320.000
Certificado de Registro Presupuestal	8176 de 29 de Septiembre de 2015	\$ 23.276.038

IV. CONSTANCIA

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista **FUNDACIÓN SERVICIOS Y OPORTUNIDADES** con Nit: 900698660, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO MANZUR DE LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063135137, cumplió a cabalidad sus obligaciones contractuales, de acuerdo con informe final aceptado y avalado por el Supervisor de la MC-DS-008-2015, el cual fue usado como soporte para la realización del pago final.

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Se le canceló al CONTRATISTA a razón de la ejecución del presente MC-DS-008-2015, los valores que se detallan a Continuación, según sistema SAFE, así:

Oficina de Gestión Social
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Pago No.	Fecha orden	Comprobante de Egreso	Valor	Estado
01	21/12/2015	249355	\$23.276.038	Pagada

En consecuencia, el Departamento ha pagado hasta la fecha de la presente acta de liquidación el (100%) del valor contratado. De lo anterior se concluye que el objeto contractual se cumplió a satisfacción pues se pagó el valor total del contrato.

Verificados los antecedentes contractuales se pone en evidencia que ha transcurrido el tiempo establecido por la ley para suscribir el acta de liquidación de forma unilateral o bilateral de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

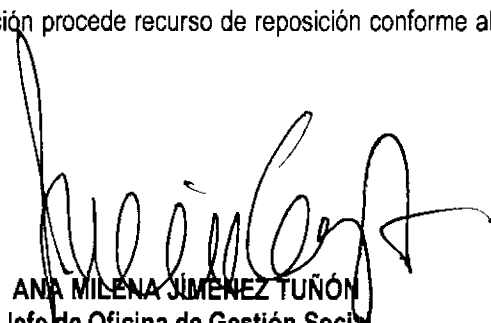
RESUELVE:

PRIMERA: Liquida unilateralmente la MC-DS-008-2015 del 31 de Agosto de 2015.

SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ex contratista y el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por concepto del contrato MC-DS-008-2015 del 31 de Agosto de 2015.

TERCERO: Este acto administrativo deberá ser notificado al contratista en los términos que aparecen en la ley 67,68, 69 de la Ley 1437 del 2011

CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición conforme al Art 74 de la Ley 1437 de 2011.


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Jefe de Oficina de Gestión Social
Decreto 809 del 01 de junio de 2017

07 SET. 2017

Proyecto: Joanna Ordosgoitia Coordinadora Mujer	
Revisó: Cenia Álvarez Asesora Jurídica Externa	